



AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE EXPEDICION Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Artículo 1.- Disposición preliminar

De conformidad con lo regulado en los arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 2.1.e); 6 al 19; 41 - 48; 117 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en los arts. 1.b) y 24 - 27 de la Ley 39/89 de 13 de abril, Reguladora de las Tasas y Precios Públicos, así como restantes concordantes disposiciones, el Ayuntamiento de Tudanca regula, por la presente, la tasa de EXPEDICION Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado petición expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa

a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

- b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- c) Las consultas tributarias.
- d) Los volantes de empadronamiento obtenidos sobre el censo vigente.
- e) La expedición de documentos necesarios para la solicitud de viviendas de promoción pública.
- f) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
- g) Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la actualización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
- h) Los documentos o certificaciones que expida la administración municipal a solicitudes de Jueces, Administraciones de la Seguridad Social, Tribunales de Justicia u otras Administraciones Públicas.
- i) La compulsa de documentos que hayan de incorporarse a expedientes que se incoen en este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones

Se exceptúan del pago de esta tasa:

- a) Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que se expida a instancia de autoridades y organismos oficiales.
- b) Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que deba ser incluido en expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento o que deban ser presentados en instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 6.-Cuota

1.- La cuota se fijará en una cantidad concreta según la naturaleza del documento o expediente que se tramite, desde la iniciación del mismo hasta la terminación, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

2.- En los casos de tramitación o expedición de documentos a instancia de parte, con carácter de urgencia, se recargará la cuota correspondiente en un 50 %.

Artículo 7.- Tarifas

Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados por esta Ordenanza son los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

A- COMPULSA DE DOCUMENTOS	
- Documentos a presentar en este organismo	0 €
- Documentos a presentar en otros organismos	1,00 €/hoja
- Documentos de archivos cotejados	2,50 €/hoja
- Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos	12,00€
B- FOTOCOPIAS	
Tamaño DIN A4 B/N	0,15 euros
Tamaño DIN A3 B/N	0,25 euros
Tamaño DIN A4 Color	0.45 euros
Tamaño DIN A4 Color	0.75 euros
C- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE PLANOS	
Tamaño DIN A4 B/N	0,15 euros
Tamaño DIN A3 B/N	0,25 euros
D- INFORMES CATASTRALES	
Informe Literal de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles. (Expedido por Delegación de otra administración)	3,00 euros
Informe Literal y Gráfico de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles (Expedido por Delegación de otra Administración)	6,00 euros
E- DERECHOS DE EXAMEN	
Subgrupo A1	50,00 euros
Subgrupo A2	40,00 euros
Subgrupo C1	30,00 euros
Subgrupo C2	20,00 euros
Grupo B	20,00 euros
Agrupación profesional	15,00 euros
F- CENSOS DE POBLACIÓN Y HABITANTE	
Certificaciones de empadronamiento en censos anteriores	10,00 euros





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

Certificación de convivencia	3,00 euros
Certificación de empadronamiento	2,00 euros
Fe de vida	2,00 euros
G- OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
Libros y otras publicaciones del Ayuntamiento	Su coste real
Expedición de informes urbanísticos	60,00€
Informes de alcaldía	10,00€
Certificaciones sobre Padrones fiscales de ejercicios anteriores	5,00€ por año
Otros documentos (licencias, autorizaciones y, en su caso, declaraciones responsables y comunicaciones previas, etc...)	10,00€
Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad de hasta 5 años	20,00€
Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad superior a 5 años	35,00€
Por cualquier otro expediente no tarifado	6,00€

Artículo 8.-Bonificaciones

No se concederá ninguna bonificación

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 10.- Ingreso





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

1.- El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal al momento de solicitar la tramitación del documento o expediente, pudiendo la Administración municipal establecer sistemas de autoliquidación.

Si no se produjese la liquidación en el momento indicado, se practicará tras la tramitación del expediente o documento, debiendo el interesado ingresar la tasa antes de retirar el documento y, en todo caso, en el plazo legalmente establecido.

2.- Las certificaciones o documentos que expide la Administración municipal en virtud de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se hayan satisfecho los derechos de tarifa.

3.- Los escritos recibidos directamente por correo o por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que no vengan correctamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles el curso que proceda, sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y serán archivados.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y s.s. de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.....

